CE/2023/011

Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el propio Instituto, durante el ejercicio 2023

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto Electoral:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).  |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |

# Antecedentes

## Anteproyecto de egresos del Instituto Electoral

El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/028, el Consejo Estatal aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio 2023, con un gasto total previsto por la cantidad de $300’336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once pesos 20/100 moneda nacional) conformado por los siguientes rubros:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cap.** | **Descripción** | **Gasto corriente** | **Gasto electoral** | **Total** |
| **1000** | Servicios personales | $126’267,942.31 | $28’112,954.54 | $154’380,896.85 |
| **2000** | Materiales y suministros | $9’748,692.93 | $5’779,626.79 | $15’528,319.72 |
| **3000** | Servicios generales | $30’190,820.56 | $15’498,261.87 | $45’689,082.43 |
| **4000** | Financiamiento a partidos políticos | $56’937,891.33 | - | $56’937,891.33 |
| **5000** | Equipamiento | $712,117.00 | $26’172,903.87 | $26’885,020.87 |
| **8000** | Participaciones y aportaciones | - | $915,600.00 | $915,600.00 |
| **Gasto total** | **$223’857,464.13** | **$76’479,347.07** | **$300’336,811.20** |

## Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2023

El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Suplemento “I” al Periódico Oficial del Estado número 8380, el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

## Presupuesto del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2023

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2023 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de $200’852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

# Considerando

## Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

## Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, es de observancia obligatoria para el Instituto Electoral emitir un programa de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## Principios constitucionales que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

## Patrimonio del Instituto Electoral

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral, dispone que, el patrimonio del Instituto Electoral lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

## Administración del Instituto Electoral

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta Estatal Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

## Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

## Responsabilidad Hacendaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto Electoral, cumplirán las disposiciones de dicha Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

## Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

“a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;

b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;

d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.”

## Racionalización de los recursos

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

## Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el Instituto Electoral

Que, conforme a las disposiciones mencionadas, el Instituto Electoral como ejecutor de gasto, tiene la obligación de establecer los criterios o medidas generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Tales acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

Además, acorde a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se deben establecer los indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa de austeridad, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales.

De manera homóloga a como lo establece la Ley en cita, el programa propuesto, es de observancia obligatoria para toda la estructura organizacional del Instituto Electoral y considera los siguientes aspectos:

1. El establecimiento de mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos ejercidos por concepto de gasto corriente;
2. La promoción del uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales;
3. La simplificación de los procesos internos y la eliminación de aquellos que no se relacionen con las actividades sustantivas del Instituto Electoral contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
4. La implementación de lineamientos para, en su caso, reorientar los recursos del Instituto Electoral, en caso de que se realicen reestructuras a las unidades administrativas;
5. El establecimiento de medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio del Instituto Electoral que permitan hacer más eficiente su actuación;
6. La aplicación de estrategias para modernizar la estructura de la administración pública a fin de contar con recursos para ofrecer un mejor servicio público; y
7. Desincorporar y enajenar bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, propiedad del Instituto Electoral.

Conforme a estos parámetros, se propone la implementación y aplicación de diversas medidas de austeridad y racionalidad, encaminadas a promover el ejercicio responsable de los recursos económicos asignados al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se aprueban las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2023 siguientes:

**MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**1 Servicios personales**

**1.1 Estructura orgánica**

**1.1.1** La creación de nuevas plazas, modificación o cualquier adecuación que pretenda realizarse respecto a las 173 plazas con las que cuenta el Instituto Electoral, deberán ser autorizadas por el Consejo Estatal, debiendo contar previamente con la validación de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, quienes justificarán y formalizarán la propuesta.

**1.1.2** Siempre que sea posible, las necesidades de personal serán cubiertas por personal sustituto comisionado de manera temporal, previa valoración de la Unidad Administrativa correspondiente y autorización de la Secretaría Ejecutiva.

**1.1.3** Para la ocupación de las plazas vacantes, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y contar con la debida justificación suscrita por la o el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, observando en todo momento lo previsto en el capítulo IV del Reglamento de Elecciones, en los artículos 52, 54 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en términos de lo dispuesto en el oficio INE/CVOPL/025/2019 suscrito por la Presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

**1.1.4** Durante los procedimientos para designar a las personas que ocuparán las vacantes referidas en el párrafo anterior, con excepción de las relativas a las que corresponden a las consejerías electorales, dada su naturaleza de estricta confianza, podrán intervenir las y los consejeros electorales que deseen hacerlo, a quienes deberá enviárseles la invitación por escrito, para tales efectos.

**1.2 Percepciones salariales**

**1.2.1** Durante el ejercicio fiscal no se autorizará incremento salarial al personal del Instituto Electoral. Los sueldos y prestaciones del personal deberán sujetarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

**1.2.2** La seguridad social del personal se otorgará con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

**1.3 Asesorías y Consultorías**

**1.3.1** La contratación de servicios de asesorías, consultorías y de todo tipo de despachos externos quedan restringidos al mínimo, y se realizará siempre y cuando los servicios que presten las personas físicas o morales no puedan ser realizados por el personal del Instituto o no sean similares, iguales o equivalentes a las funciones que desempeña el personal del Instituto Electoral, cuando el recurso humano con el que se cuenta sea insuficiente o los servicios a contratar sean indispensables para cumplir con la normatividad aplicable y/o los objetivos y metas institucionales.

Para realizar la contratación de los servicios mencionados en el párrafo que antecede, será necesaria la autorización de la Junta Estatal Ejecutiva.

**1.4 Optimización del capital humano**

**1.4.1** La Junta Estatal Ejecutiva durante el mes de junio del año en curso, presentará al Consejo Estatal, para su aprobación, un Programa de Contratación del Personal por Tiempo Determinado con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración. El programa deberá considerar los requerimientos y necesidades de las diversas áreas del Instituto Electoral, señalando las causas que justifiquen las categorías propuestas, las cuales deberán ser acordes a las funciones que desempeñen, así como las condiciones, plazo, salario de contratación, etcétera.

**1.5 Uniformes**

**1.5.1** La adquisición de uniformes para el personal, solo procederá cuando sea indispensable para la seguridad de éste o para evitar riesgos o enfermedades de trabajo.

**2 Gastos de operación**

**2.1 Pasajes, viáticos y/o gastos de camino**

**2.1.1** Los gastos de pasajes aéreos, de viáticos y/o de camino para el personal, deberán reducirse a lo estrictamente indispensable, estar plenamente justificada la asistencia a eventos, congresos o cualquier reunión de trabajo, además de cumplir con la normativa en materia presupuestal.

Se ponderará la realización de actividades a través de medios tecnológicos (internet y otros servicios digitales) para las funciones sustantivas, de gestión y proyectos transversales.

**2.1.2** Las comisiones deberán ser las estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas y proyectos institucionales y ser planificadas anticipadamente con el fin de que el trámite se realice oportunamente.

**2.1.3** Las comisiones institucionales que impliquen el traslado de más de una persona deberán privilegiar el viaje colectivo reduciendo al mínimo la cantidad de vehículos a utilizar.

**2.1.4** A las reuniones de trabajo o eventos fuera de la ciudad o en su caso de la entidad, sólo podrán asistir presencialmente aquellos funcionarios que tengan una participación directa; los demás podrán seguir el evento o reunión a través de sistemas remotos.

**2.1.5** Se privilegiará la adquisición de boletos de avión en clase económica, debiendo ser solicitados con la mayor anticipación posible.

**2.2 Parque Vehicular, uso y consumo de combustible**

**2.2.1** La adquisición de vehículos procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales o siniestrados, por lo que deberá justificarse plenamente. Su valor comercial no deberá superar las 3,300 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente (UMAS). Esta disposición no será aplicable cuando resulte necesario adquirir un tipo de vehículo específico y de mayor valor comercial; su adquisición se realizará previa justificación. No se autorizará el arrendamiento de unidades automotrices.

**2.2.2** El uso de vehículos oficiales adscritos a cada una de las unidades administrativas o asignados a las o los funcionarios electorales queda estrictamente limitado para el desarrollo de actividades institucionales; los vehículos deberán resguardarse diariamente, así como en períodos vacacionales, días festivos y fines de semana, en las instalaciones del Instituto Electoral a menos que por necesidades del servicio se requiera su uso y se cuente con el oficio de comisión autorizado por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración. No están sujetos a lo establecido en esta disposición, los vehículos asignados a las y los titulares de la Presidencia, las y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y de las Direcciones.

**2.2.3** La dotación de combustible se hará de acuerdo con las características y consumo del vehículo, debiéndose observar para tal efecto lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral.

**2.3 Servicio social y prácticas profesionales**

**2.3.1** Se procurará la celebración de convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes presten servicio social y/o prácticas profesionales en las distintas áreas del Instituto Electoral. Con ello es posible cumplir un doble objetivo: el de proporcionar capacitación en actividades reales de trabajo a las y los estudiantes y el de apoyar a la institución en la consecución de sus responsabilidades.

**2.4 Organización de eventos o actividades**

**2.4.1** Los gastos de congresos, convenciones, foros, exposiciones, simposios y reuniones relacionadas con las funciones sustantivas de la institución deberán limitarse a lo estrictamente necesario, enfocarse a las actividades con mayor impacto en las funciones sustantivas, debiendo evitarse la duplicidad de funciones.

**2.4.2** Los eventos deberán organizarse de manera conjunta por las unidades administrativas o a nivel institucional, con el propósito de alcanzar el mayor impacto y la reducción de los gastos a utilizar. Para tal propósito el personal del Instituto Electoral, con autorización del superior jerárquico de su adscripción apoyará a las áreas o unidades administrativas distintas a la de su adscripción, a fin de aprovechar el capital humano en las actividades esenciales y prioritarias. El apoyo señalado será de manera temporal, siempre y cuando no afecte las funciones sustanciales de su área de adscripción.

**2.5 Reúso y reciclaje de materiales**

**2.5.1** Las y los titulares de las direcciones o unidades administrativas, deberán poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, los materiales y útiles de oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran. La Coordinación de Almacén, deberá llevar el registro de este material.

**2.6 Mobiliario, equipo de oficina y de tecnologías de la información y comunicación (TIC)**

**2.6.1** No se autorizará la reparación o mantenimiento de equipo o bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.

**2.6.2** Se continuará con la política de enajenación de mobiliario, equipo de oficina, y de tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como, de vehículos cuyo costo de reparación no sea viable para la institución, o la vida útil de dichos bienes haya concluido.

**2.6.3** La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales.

**2.6.4** La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, conforme a criterios derivados de seguimiento a patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas.

**2.6.5** La infraestructura de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC) del Instituto Electoral, serán estrictamente destinadas para el uso institucional, de manera racionalizada.

**2.6.6** La adquisición de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC), procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales u obsoletos.

**2.6.7** En todo caso, la Junta Estatal Ejecutiva deberá autorizar los requerimientos de los bienes o servicios mencionados en este apartado.

**2.7 Energía eléctrica**

**2.7.1** En los casos en que no se tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, el personal del Instituto Electoral deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias temporales o momentáneas.

**2.7.2.** El personal del Instituto Electoral deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de ésta por el usuario.

**2.8 Uso eficiente de espacios físicos**

**2.8.1** Con la finalidad de aprovechar los espacios físicos de los inmuebles, se deberá depurar y organizar el acervo documental del Instituto Electoral, conforme a las reglas, criterios o Lineamientos que emita el órgano competente. El papel de desecho que se obtenga por esta actividad podrá enajenarse o intercambiarse por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, para su reciclaje.

**2.8.2** No se autorizará la remodelación y/o adecuación de oficinas administrativas, salvo aquellas que sean indispensables para la operación sustantiva de la institución o cuando existan riesgos de seguridad o funcionalidad.

**2.8.3** Se restringe al mínimo indispensable el arrendamiento de bienes inmuebles, debiéndose justificar que su contratación sea para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Electoral.

**2.9 Promoción y publicidad**

**2.9.1** En materia de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, estos deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y se realizarán preferentemente, mediante el uso de redes sociales o plataformas digitales.

**2.9.2** No se cubrirá pago alguno por concepto de publicidad, salvo que se relacionen con funciones legales o sustantivas, siendo la institución y no las personas (su imagen), lo que se difunda cuando la erogación se justifique plenamente con el objetivo institucional.

**2.10 Fotocopiado y consumo de papel**

**2.10.1** La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se reducirá al mínimo y se hará por lo estrictamente necesario. Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se hagan por medio de archivo digital o a través del correo institucional. Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material personal o que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Instituto Electoral. Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío-recepción, privilegiando el uso y resguardo de la documentación de mérito por medios electrónicos.

**2.10.2** Con el fin de reducir al máximo el uso de materiales y útiles de papelería, se evitará el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida a través de los sistemas electrónicos institucionales.

**2.10.3** Las unidades administrativas deberán utilizar, preferentemente, los medios electrónicos disponibles sobre los impresos, con la finalidad de reducir significativamente el gasto en papelería e insumos de impresión, de forma tal que los oficios, circulares, programas, informes de labores o actividades, reportes, invitaciones, tarjetas, entre otros, sean presentados en medios digitales y no impresos.

**2.10.4** Los acuerdos, proyectos o resoluciones que emitan las Comisiones podrán remitirse a la Presidencia del Consejo para su presentación ante éste, de forma digital y en su caso podrán firmarse de manera electrónica.

**2.10.5** Se utilizarán versiones electrónicas de la información que se genere en cada uno de los comités, grupos de trabajo y comisiones.

**2.10.6** Está prohibida la compra de calendarios y agendas para el personal. Se debe reducir el uso de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres y papel.

**2.10.7** Únicamente se deberán imprimir aquellos documentos que se requieran para resguardo o cumplimiento normativo, en el área responsable del órgano colegiado de que se trate.

**3 Evaluación de resultados y rendición de cuentas**

**3.1 Informe trimestral**

**3.1.1** La Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Consejo Estatal del cumplimiento de las medidas de austeridad y racionalidad establecidas en el presente acuerdo.

**3.2 Informe comparativo anual**

**3.2.1** Asimismo, en el mes de enero del año siguiente, la Dirección Ejecutiva de Administración rendirá un informe anual en el que, de manera comparativa con el ejercicio presupuestal anterior, se señale el resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, y en su caso, el monto de los recursos ahorrados.

**3.3 Publicación de resultados**

**3.3.1** Los informes trimestrales y en su caso el anual, se publicarán en la página electrónica del Instituto Electoral, una vez que hayan sido presentados al Consejo Estatal.

**Segundo.** Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, la vigilancia del adecuado cumplimiento de éstas compete a la Secretaría Ejecutiva.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; y el voto razonado del Consejero Electoral, Lic. Hernán González Sala.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ****CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS****SECRETARIO DEL CONSEJO** |